ADICIÓN y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SPU-CPS-123-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y JAIRO ALONSO GÓMEZ PERAZA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	JAIRO ALONSO GÓMEZ PERAZA
IDENTIFICACIÓN	79.167.785 DE UBATE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES Y 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2024.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024
ADICIÓN 001	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.
PRÓRROGA 001	QUINCE (15) DIAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **JAIRO ALONSO GÓMEZ PERAZA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.167.785 de Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y **FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES** Secretario de Planeación y Urbanismo - como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SPU-CPS-123-2024**, han convenido celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante solicitud de fecha trece (13) de diciembre de 2024, la Secretaría de Planeación y Urbanismo del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de adición y prórroga

al contrato de prestación de servicios **SPU-CPS-123-2024,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

"Que el Municipio de Ubaté y JAIRO ALONSO GÓMEZ PERAZA identificado con cedula de ciudadanía No 79.167.785 de Ubaté suscribieron el primero (01) de abril de 2024, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SPU-CPS-123-2024. Cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ.

Que el plazo de ejecución del contrato SPU-CPS-123-2024, inicialmente mente fue de 8 meses y 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del primero (01) de abril de 2024 y finalizaría el quince (15) de diciembre de 2024.

Que el contrato se encuentra vigente.

Que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de:

Que existe la necesidad de continuar con el contrato SPU-CPS-123-2024, puesto que el Municipio a través de la secretaría de Planeación y Urbanismo, requiere una persona para la realización continua de encuestas que solicitan a diario las personas y que se requieren de manera oportuna.

De otra parte el municipio no cuenta con personal de apoyo suficiente para que continúe realizando las diferentes encuestas que son solicitadas a diario y que de acuerdo con la nueva metodología se hace una recolección de datos en el sitio y las mismas deben realizarse con la mayor agilidad posible ya que, al tratarse de personas que se encuentran en estado de embarazo, adulto mayor, personas vulnerables, personas que padecen enfermedades, así como aquellas personas que no están aseguradas, se requiere pronta atención y respuesta.

Que se debe garantizar la atención a los diferentes usuarios que se acercan a la Oficina del SISBEN a realizar entre otros los siguientes trámites:

- *Encuesta nueva*
- *Inclusión de personas*
- *Retiro de personas*
- *Modificación de datos*

Por lo anterior es necesario que la oficina del SISBEN, cuente con el personal suficiente para la atención oportuna de las solicitudes radicadas por los usuarios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la administración municipal mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS" estipula, Sector: Gobierno Territorial, Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Meta 200: Crear una estrategia que garantice el correcto funcionamiento de la oficina del SISBEN.

Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere prorrogar el Contrato por el término de quince (15) días y adicionar el mismo por la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE.

De acuerdo con lo anterior, el suscrito supervisor avala la adición presupuestal y prórroga del contrato SPU-CPS-123-2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio expuesta anteriormente".

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3. Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. Que la Secretaría de planeación y urbanismo del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001103 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2024, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

5. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato ─ Secretario de planeación y urbanismo ─, se encuentra pertinente realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **SPU-CPS-123-2024.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar el contrato de prestación de servicios **SPU-CPS-123-2024** en valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE.**, por lo cual el valor total del contrato será de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.** La presente adición se ampara en el CDP No. 2024001103 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor de la presente adición mediante **un (1) único pago:** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE.** Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **SPU-CPS-123-2024** por el término de quince (15) días, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día treinta (30) de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

JAIRO ALONSO GÓMEZ PERAZA.
C.C. No. 79.167.785 de Ubaté

Vo. Bo. SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES
Secretaria de Planeación y Urbanismo
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**MARCELA RUIZ MARTINEZ**	**LILIANA MURCIA**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Técnico Administrativo	CPS Jurídico Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	13/12/2024	13/12/2024	13/12/2024
Firma			